



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

MEMORANDUM

MOPT-GACI-1526/2020

PARA: Licda. Liz Aguirre
Oficial de Información MOPT

DE: Lic. René Edgardo García Guírola
Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional



ASUNTO: Respuesta a solicitud 141/2020

FECHA: 30 de septiembre de 2020

Me refiero a solicitud 141/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, sobre copia íntegra certificada administrativamente de documentos relacionados con el Contrato No. 50/2014 ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE I, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BOVEDAS EN EL AMSS, atentamente se remite de acuerdo a lo solicitado:

- Contrato No. 50/2014
- Modificativa No. 01
- Resolución Razonada de Prórroga No. 01/2015
- Resolución Razonada de Prórroga No. 02/2016
- Resolución Razonada de Prórroga No. 03/2017
- Resolución Razonada de Prórroga No. 04/2017
- Resolución Razonada de Rectificación a Resolución Razonada de Prórroga No. 04/2017
- Resolución Razonada de Prórroga No. 05/2018
- Resolución Razonada de Prórroga No. 06/2019

Aclarando que el ingeniero Flores Castillo, fue contratado por la modalidad de Consultor Individual.

Sin otro particular, cordialmente.

NUTP/Cecilia



3:22 pm
Esmeralda

CONTRATO No. 50/2014

CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CI-05/2014

**“ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD
EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y
REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS.”**

Nosotros: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR** conocido por **GERSON MARTÍNEZ**,

portador de mi Documento Único de Identidad
número _____ y
número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación del
Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de
Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria _____
en mi calidad
de **MINISTRO** Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”**
o **“EL CONTRATANTE”**; y

actuando en mi carácter personal, quien en el transcurso del
presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** ó **“EL CONSULTOR”**;
convenimos en celebrar el presente contrato de prestación de servicios
profesionales, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a
través del Contrato de Préstamo número 2630/OC-ES y en nuestros caracteres
OTORGAMOS el presente contrato de Consultoría Individual denominado:
**“ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD
EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y
REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS”**; con el objeto de que el segundo
realice a favor y a satisfacción del Ministerio de Obras Públicas, Transporte,



0000335

Vivienda y Desarrollo Urbano, la consultoría objeto del presente contrato, de conformidad a los Términos de Referencia de la Consultoría Individual, los cuales cuentan con la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo BID, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones, y se regirá por las cláusulas que a continuación se especifican. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes en cuanto a los servicios de Consultoría Individual denominada: “**ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS**”, bajo las condiciones detalladas en los Términos de Referencia, trabajando a tiempo completo y dedicado con exclusividad a lo que la Consultoría demanda. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos se consideran parte del presente contrato: a) Términos de Referencia, b) Hoja de Vida presentada por el consultor, c) Resolución Razonada de Adjudicación número veintisiete/dos mil catorce, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil catorce; d) orden de inicio; e) Resoluciones modificativas al contrato; f) otros documentos que emanen del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de duda ó discrepancia entre los documentos antes mencionados. **CLÁUSULA TERCERA: LÍNEA DE AUTORIDAD.** El Consultor para la prestación de sus servicios, atenderá lo estipulado en los Términos de Referencia y este contrato; y responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el contratante, a través del Gerente del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en Área Metropolitana de San Salvador o su delegado por escrito. **CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.** El Consultor desarrollara las actividades necesarias para la consecución del objetivo planteado, debiendo cubrir los aspectos y actividades descritos en el Romano VI de los Términos de Referencia, siendo las siguientes actividades: **A)** Ejecutar el Plan de Ejecución del Proyecto (PEP) y del Plan Operativo Anual (POA) del Componente que está bajo su coordinación. **B)**

Asegurar el cumplimiento de las cláusulas contractuales en las obras y contratos de consultoría de adquisiciones de bienes y servicios que sean parte del desarrollo del Componente que está bajo su coordinación. **C)** Coordinar la revisión de documentos relacionados con los procesos licitatorios a efecto de verificar el cumplimiento de la Política de Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría del BID. **D)** Informar oportunamente a la Gerencia de Programa y a los titulares del VMVDU y VMOP de cualquier desviación del Plan de Trabajo que puede incidir en la correcta ejecución del Contrato de Préstamo. **E)** Asegurar el cumplimiento de la programación físico y financiero, de los proyectos y consultorías del componente y subcomponente que están bajo su coordinación. Elaboración de Informe mensual de avance. **F)** Dar seguimiento al cumplimiento de las cláusulas contractuales incluidas en el Contrato de Préstamo y manual operativo, del componente bajo su coordinación. **G)** Informar mensualmente sobre el avance del Componente que está bajo su coordinación al Gerente de Proyecto. **H)** Establecer y asegurar la operación de mecanismos de coordinación e información necesarios para la ejecución de los proyectos, incluyendo, la coordinación de las gestiones necesarias con municipalidades o instituciones públicas y/o privadas, para el logro de los objetivos del programa. **I)** Elaboración de reporte de seguimiento y monitoreo del componente bajo su coordinación. **J)** El Consultor programará reuniones mensuales a efecto de darle seguimiento las funciones acordadas, para verificar los avances del componente. **K)** Elaboración de Informes adicionales que sean requeridos. **L)** Realizar cualquier otra función necesaria que tenga relación con la ejecución de la consultoría que desempeña y que contribuya al logro de los objetivos del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador; que le sea delegada por el Gerente de Programa de la Unidad Ejecutora, o quien haga sus veces. **M)** Brindar apoyo cuando el MOPTVDU sea designado para atender emergencias por catástrofe, si la problemática lo requiere. **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El contratante se obliga a pagar al consultor hasta la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 38,400.00)**, que incluye el Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, monto que será financiado con el Contrato de Préstamo No. 2630/OC-ES, así mismo queda acordado que será responsabilidad del Consultor, el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. El Ministerio pagará al Consultor, el valor del contrato que resultare de la presente gestión, de la siguiente manera: a) Un pago inicial de TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,200.00), y contra entrega y aprobación del Informe Inicial, por el Gerente del Programa y Visto Bueno del Gerente de Obras Públicas, a más tardar el quinto día hábil después de haber finalizado el mes de trabajo. b) Diez pagos iguales, mensuales y sucesivos de TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,200.00), previa presentación y aprobación de cada Informe mensual, por el Gerente del Programa y Visto Bueno del Gerente de Obras Públicas. c) Un pago final de TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,200.00), previa presentación y aprobación del Informe Final por el Gerente del Programa y Visto Bueno del Gerente de Obras Públicas y de la Evaluación de Desempeño satisfactoria por parte del Gerente del Programa o su delegado. En caso de resultar una evaluación de desempeño no satisfactoria, el pago final no se realizará y se tomará como pago compensatorio a la deficiencia del producto esperado. El período de pagos comienza a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Gerente del Programa, a cuyo monto le serán imputables todas las obligaciones fiscales de la legislación salvadoreña. Para tal efecto y una vez aprobados los informes mensuales o final según sea el caso, el consultor deberá presentar a la Gerencia Financiera Institucional la correspondiente factura de consumidor final con el respectivo Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, y copia del informe aprobado y la nota de aceptación del mismo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución de la consultoría es por **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que será emitida en forma escrita por el Gerente del Programa. La disponibilidad del Consultor al ser contratado se requiere a partir de la fecha de la firma del contrato. El consultor

se compromete a iniciar las actividades objeto de la consultoría a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El Consultor no podrá ceder en todo o en parte, el contrato en referencia, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera. **CLÁUSULA OCTAVA: INFORMES.** Sin limitarse a lo establecido en los Términos de Referencia y en la medida que sea necesario de acuerdo las responsabilidades y experiencia profesional, el Consultor deberá presentar lo siguiente: **1)** Informe Inicial, **2)** Informes Mensuales, **3)** Informe Final. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas en cumplimiento a las funciones designadas, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período al Coordinador del Programa, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, o propuesta de modificaciones, previo Visto Bueno del Gerente de Obras Públicas, en un periodo no mayor a TRES (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho periodo, no existe pronunciamiento por parte del Coordinador del Programa, se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta y se entregarán un ejemplar impreso y adicionalmente uno en formato digital en disco compacto para el caso del informe final. Se deberá entregar además la documentación de respaldo e información, resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en MS Office. Cualquier otro informe considerado como “especial”, podrá ser solicitado por el MOPTVDU en los formatos que esta requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Reducción. **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado antes el vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas o comprobadas, entendiéndose como tal aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. El contrato no podrá modificarse cuando altere el objeto contractual, todo lo anterior, previa No Objeción del ente financiero. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación cumpliendo con el procedimiento administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL**

CONTRATO. El Presente contrato podrá darse por terminado: a) Por Común acuerdo entre las partes, sin ninguna responsabilidad para las mismas; b) Por incumplimiento del Consultor dentro del plazo contractual; c) Por la finalización del mismo; y d) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados aceptados por el contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**

PENALIDADES. Si producto de la presente consultoría, el consultor resulta con una evaluación de desempeño no satisfactoria por parte del Coordinador del Programa o su delegado, en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el pago final no se realizará y se tomará como pago compensatorio a la deficiencia del producto esperado, lo cual es aceptado por el Consultor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO.** El contratante,

hace constar que el importe del presente contrato será financiado con cargo al Contrato de Préstamo No. 2630/OC-ES "Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador.", de conformidad a disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, mediante ficha de respuesta a la verificación de asignación presupuestaria, número sesenta y ocho de fecha siete de febrero de dos mil catorce. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente resolución razonada de modificación de este contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. En los posteriores ejercicios fiscales se regirá según el artículo 34 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA**

TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado

durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; y (v) prácticas obstructivas. La definición de estos actos es la indicada por el BID en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), GN-2350-9, párrafo 1.21 - Prácticas Prohibidas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.** Toda diferencia o controversia que surgiere entre las partes durante la vigencia del plazo del presente contrato, se someterán y resolverán de conformidad a las siguientes formas de solución: a) Arreglo Directo: Este se llevará a cabo con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Una vez agotado el arreglo directo sin hallar solución alguna a las diferencias, podrá recurrirse al arbitraje de Derecho, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. En caso que el contrato sea objeto de arbitraje se registrá por las siguientes condiciones: 1) La clase de Arbitraje será institucional; 2) la sede del Arbitraje será en San Salvador, El Salvador; 3) Derecho sustantivo aplicable será la legislación nacional vigente en El Salvador; y el procedimiento para resolver el conflicto sometido arbitraje será el establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y supletoriamente el Código Procesal Civil y Mercantil de El Salvador en lo que no estuviere previsto; 4) La institución Arbitral será el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador; 5) Los árbitros serán tres, uno nombrado por cada una de las partes y un tercero nombrado por el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador. Los árbitros designados deberán poseer experiencia respecto del objeto del contrato; 6) El idioma para conducir el arbitraje será el castellano; 7) El Laudo Arbitral tendrá carácter definitivo y vinculante y no admitirá recurso alguno, excepto el de nulidad; 8) El arbitraje será pagado por partes iguales incluyendo cualquier otro gasto de conformidad a la tabla del Centro de Mediación; 9) Los puntos controvertidos serán planteados por cada parte en su demanda. En caso de improcedencia del arreglo directo, toda controversia deberá someterse a sede

judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.** El Consultor, queda entendido, que el único propietario de toda la información y documentación a que tenga acceso y sea producida por efectos de este contrato será el contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOMETIMIENTO DE JURISDICCIÓN.** El presente contrato estará regulado por la Normativa del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y específicamente en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), GN-2350-9, y Contrato de Préstamo BID 2630/OC-ES, cuando exista vacío normativo o deba resolverse sobre aspectos no reglamentados en los documentos del proceso, y política respectiva, se aplicarán supletoriamente las leyes, reglamentos y normas que de acuerdo a derecho correspondan a la jurisdicción del Contratante. En caso de acción Judicial, señala como domicilio especial la ciudad de San Salvador a cuyos tribunales se somete. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio", Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, módulo "D", frente al Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, San Salvador, El Salvador; y por su parte el Consultor, sus oficinas ubicadas en Residencial Montecielo, zona Altos de Miralvalle, senda El Roble No. 6, San Salvador. Tanto "El Ministerio" como "El Consultor", podrán cambiar sus lugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFORMIDAD.** En fe, a lo expresado en el presente documento firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de mayo del dos mil catorce.




GERSON MARTINEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
"EL MINISTERIO"



"EL CONSULTOR"

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil catorce. Ante mí, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notario, del domicilio de

COMPARECEN: Por una parte: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR**, conocido por **GERSON MARTINEZ**,

del domicilio de
persona a quien conozco e identifico
por medio de su Documento Único de Identidad número
y con número de
Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en su calidad de **MINISTRO del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, con Tarjeta de Identificación Tributaria

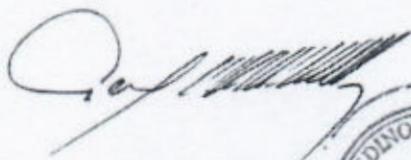
personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número Uno de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo trescientos ochenta y tres de fecha uno de junio de dos mil nueve, mediante el cual el Señor Presidente de la República, CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado a partir del uno de junio de dos mil nueve, en el

cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, Institución que en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO", y el señor

, de de este domicilio, a quien ahora conozco, e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL CONSULTOR"; y en el carácter y personería indicados, **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este día, en esta ciudad, que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra, así como las obligaciones contenidas en el mismo, las cuales corresponden a EL CONTRATANTE y a EL CONSULTOR. En dicho Contrato, el Consultor se ha comprometido a proporcionar al Contratante la Consultoría de conformidad a la cláusula primera y cuarta del referido contrato. El Contratante por su parte se ha comprometido a pagar conforme lo establece la cláusula quinta del referido contrato, la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, monto que será financiado con el Contrato de Préstamo número dos mil seiscientos treinta/OC-ES, así mismo queda acordado que será responsabilidad del Consultor, el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. El Ministerio pagará al Consultor, el valor del contrato que resultare de la presente gestión, de la siguiente manera: a) Un pago inicial de TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y contra entrega y aprobación del Informe Inicial, por el Gerente del Programa y Visto Bueno del Gerente de Obras Públicas, a más tardar el quinto día hábil después de haber finalizado el mes de trabajo. b) Diez pagos iguales, mensuales y sucesivos de TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, previa presentación y aprobación de cada Informe mensual, por el Gerente del Programa y Visto Bueno del Gerente de Obras Públicas. c) Un pago final de TRES MIL DOSCIENTOS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, previa presentación y aprobación del Informe Final por el Gerente del Programa y Visto Bueno del Gerente de Obras Públicas y de la Evaluación de Desempeño satisfactoria por parte del Gerente del Programa o su delegado. En caso de resultar una evaluación de desempeño no satisfactoria, el pago final no se realizará y se tomará como pago compensatorio a la deficiencia del producto esperado. El período de pagos comienza a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Gerente del Programa, a cuyo monto le serán imputables todas las obligaciones fiscales de la legislación salvadoreña. Para tal efecto y una vez aprobados los informes mensuales o final según sea el caso, el consultor deberá presentar a la Gerencia Financiera Institucional la correspondiente factura de consumidor final con el respectivo Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, y copia del informe aprobado y la nota de aceptación del mismo. De acuerdo a la cláusula sexta del referido contrato, el plazo para la ejecución de la consultoría es por **DOCE MESES**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, emitida por el Gerente del Programa. La disponibilidad del Consultor al ser contratado se requiere a partir de la fecha de la firma del contrato. El consultor se compromete a iniciar las actividades objeto de la consultoría a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. Yo la Notaria **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, en el carácter y personería indicados quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído el primero en nombre de su representado y el segundo en su carácter personal. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



0000340
11



MODIFICATIVA No. 01

CONTRATO No. 50/2014

CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CI-05/2014

“ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS”

NOSOTROS: EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,

portador de mi Documento Único de Identidad número

y número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del

ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, institución con número de Identificación Tributaria

en mi calidad de Ministro del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte,

institución que en lo sucesivo se denominará “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”; y

actuando en mi carácter personal, quien en el transcurso del presente documento me denominaré “EL CONTRATISTA” y en el carácter dicho **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la presente modificativa de contrato de consultoría denominada: “**ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS**”, de conformidad a la normativa del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), específicamente en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), GN-2350-9, Contrato de Préstamo BID 2630/OC-ES, los términos de referencia de la CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CI-05/2014, las aclaraciones y adendas si las hubiese; de conformidad a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. a)** En fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, suscribió el contrato número cincuenta/dos mil catorce, del proceso de consultoría individual número CI-cero cinco/dos mil catorce, con el ingeniero

para que el segundo realice a satisfacción del primero, los servicios profesionales que requiere la consultoría individual denominada: “**ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE UNO, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS**”, por un monto total de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagaderos por mes de trabajo, con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo, mediante el contrato de préstamo BID número dos



mil seiscientos treinta/OC-ES, para un plazo de DOCE MESES, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **b)** En fecha dos de junio del año dos mil catorce, el Coordinador del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, emitió la respectiva orden de inicio, notificándole al consultor que sería efectiva a partir del día tres de junio del año dos mil catorce, por un periodo de doce meses. **c)** En fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, se suscribió entre el ministerio y el

la resolución razonada de prórroga número cero uno/dos mil quince, al contrato número cincuenta/dos mil catorce, que en lo principal, entre otros, resolvió en los términos siguientes: Se modificó la Cláusula Sexta: Plazo, en el sentido que se amplía el plazo del Contrato en doce meses más, durante el periodo comprendido del tres de junio de dos mil quince hasta el uno de junio del dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive, a efecto de que el consultor continúe con la prestación de los servicios profesionales, en consecuencia se modificó la Cláusula Quinta: Precio y Forma de Pago, en cuanto a que se incrementa el precio total del contrato que actualmente es de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la cantidad adicional de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, haciendo un monto total del contrato incluido el incremento derivado de la prórroga del plazo en un monto de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **d)** En fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, se suscribió entre el ministerio y el

la resolución razonada de prórroga número cero dos/dos mil dieciséis, al contrato número cincuenta/dos mil catorce, que en lo principal, entre otros, resolvió en los términos siguientes: Se modificó la Cláusula Sexta: Plazo, en el sentido que se amplía el plazo del contrato en doce meses más, durante el periodo comprendido del tres de junio de dos mil dieciséis hasta el dos de junio del dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive, a efecto de que el consultor continúe con la prestación de los servicios profesionales, en consecuencia se modificó la Cláusula Quinta: Precio y Forma de Pago, en el sentido de incrementarse el precio total del contrato que actualmente es de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la cantidad adicional de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, haciendo un monto total del contrato de CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **e)** En fecha dos de junio de dos mil diecisiete, se suscribió entre el ministerio y el

la resolución razonada de prórroga número cero tres/dos mil diecisiete, al contrato número cincuenta/dos mil catorce, que en lo principal, entre otros, resolvió en los términos siguientes: Se modificó la Cláusula Sexta: Plazo, en el sentido que se amplía el plazo del contrato en seis meses, veintiocho días calendario más, durante el periodo comprendido del tres de junio de dos mil diecisiete hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive, a efecto de que el consultor continúe con la prestación de los servicios profesionales, en consecuencia se modificó la Cláusula Quinta: Precio y Forma de Pago, en cuanto a que se incrementa el precio



total del contrato que actualmente es de CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la cantidad adicional de VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, haciendo un monto total del contrato incluido el incremento derivado de la prórroga del plazo en un monto de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **f)** En fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, se suscribió entre el ministerio y el [redacted] la resolución razonada de prórroga número cero cuatro/dos mil diecisiete, al contrato número cincuenta/dos mil catorce, que en lo principal, entre otros, resolvió en los términos siguientes: Se modificó la Cláusula Sexta: Plazo, en el sentido que se amplía el plazo del contrato en DOCE meses más, durante el periodo comprendido del uno de enero de dos mil dieciocho hasta el treinta y uno de enero dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive, a efecto de que el consultor continúe con la prestación de los servicios profesionales, en consecuencia se modificó la Cláusula Quinta: Precio y Forma de Pago, en cuanto a que se incrementa el precio total del contrato que actualmente es de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la cantidad adicional de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, haciendo un monto total del contrato incluido el incremento derivado de la prórroga del plazo en un monto de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **g)** En fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, se suscribió entre el ministerio y el [redacted] la resolución razonada de prórroga número cero cinco/dos mil dieciocho, al contrato número cincuenta/dos mil catorce, que en lo principal, entre otros, resolvió en los términos siguientes: Se modificó la Cláusula Sexta: Plazo, en el sentido que se amplía el plazo del contrato en SIETE meses DIECINUEVE días calendario más, durante el periodo comprendido del uno de enero de dos mil diecinueve hasta el diecinueve de agosto dos mil diecinueve, ambas fechas inclusive, a efecto de que el consultor continúe con la prestación de los servicios profesionales, en consecuencia se modificó la Cláusula Quinta: Precio y Forma de Pago, en cuanto a que se incrementa el precio total del contrato que actualmente es de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la cantidad adicional de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, haciendo un monto total del contrato incluido el incremento derivado de la prórroga del plazo en un monto de DOSCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y



OCHO DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que mediante RESOLUCIÓN RAZONADA DE PRÓRROGA NÚMERO CERO SEIS/DOS MIL DICINUEVE, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, se resolvió autorizar la modificación del contrato número cincuenta/dos mil catorce, en cuanto a la CLÁUSULA SEXTA: PLAZO, en el sentido que se amplía el plazo del contrato en cuatro meses y doce días calendario más, durante el período comprendido del veinte de agosto de dos mil diecinueve hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, e incrementar su monto en la cantidad adicional de CATORCE MIL TREINTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido IVA.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN. De común acuerdo las partes y conforme lo establece la CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES del enunciado contrato, y considerando los plazos aprobados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la ejecución de las obras, a efecto de dar continuidad a los compromisos institucionales del programa, se requiere continuar con las actividades de coordinación, adquisiciones, financieras, administrativas, de planificación y monitoreo de los proyectos, en cumplimiento al contrato de préstamo y manual operativo. En cumplimiento a la cláusula modificaciones de los contratos, es necesario prorrogar los contratos de todo el personal de la unidad ejecutora, de acuerdo a la experiencia, conocimiento adquirido en la prestación de los servicios y tiempo dedicado al programa; siendo el personal idóneo que permitirá realizar con éxito las actividades de liquidación del programa; modificamos el contrato en los siguientes términos: a) Modifíquese la CLÁUSULA SEXTA: PLAZO, en el sentido que se amplía el plazo del contrato en cuatro meses y doce días calendario más, durante el período comprendido del veinte de agosto de dos mil diecinueve hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, ambas fechas inclusive, a efecto de que el consultor continúe con la prestación de los servicios profesionales. b) Modifíquese la CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO, en cuanto a que se incrementa el precio total del contrato número cincuenta/dos mil catorce, que actualmente es de DOSCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la cantidad adicional de CATORCE MIL TREINTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, equivalentes a cuatro meses y doce días calendario más, del plazo contractual inicialmente pactado, pagaderos de la siguiente manera: a) Cuatro pagos iguales y sucesivos (mensuales) de TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, previa presentación y aprobación de cada informe mensual, por el Coordinador del Programa; b) Un pago final de UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, previa presentación y aprobación del informe final y de la evaluación de desempeño satisfactoria por parte del Coordinador del Programa o su delegado, haciendo un monto total del contrato incluido el incremento derivado de la prórroga del plazo en un monto de DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. c)



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

000 476



Modifíquese la CLÁUSULA OCTAVA: INFORMES, en el sentido que el consultor deberá presentar en el plazo de prórroga del contrato en referencia los siguientes informes: a) Cuatro informes mensuales; y b) Un informe final.
d) Modifíquese la denominación del informe final establecido en el literal c) de la resolución razonada de prórroga número cero cinco/dos mil dieciocho del contrato en referencia, el cual pasa a ser denominado informe mensual en virtud de la presente prórroga de contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificativa al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza y demás condiciones pactadas originalmente. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa del contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Licenciado Edgar Romeo Rodríguez
Ministro de Obras Públicas y de Transporte



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día quince de agosto del año dos mil diecinueve. Ante mí,
MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, notaria, del domicilio de

COMPARECEN: por una parte el señor EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,

a quien conozco e

identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, con número de Identificación Tributaria

en su calidad de Ministro de

Obras Públicas y de Transporte; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Decreto número uno, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de la misma fecha, mediante el cual se decretaron Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo emitido mediante el decreto número veinticuatro, de fecha dieciocho de abril de mil



novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número setenta, tomo número trescientos tres de esa misma fecha, en el que consta que el Consejo de Ministros, en uso de sus facultades constitucionales, decretó el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. En el mencionado decreto de reformas consta que según los artículos veintiocho numeral once y diecinueve de sus disposiciones finales, se denomina Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por lo que cuando en los decretos, leyes y reglamentos se haga referencia al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, deberá entenderse que a partir de la vigencia del decreto de reformas antes relacionado, se referirá al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte; y b) Acuerdo ejecutivo número siete, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, tomo número cuatrocientos veintitrés, de fecha dos de junio del dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del dos de junio de dos mil diecinueve, el nombramiento del compareciente en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**; institución que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL MINISTERIO"**; y por otra parte el señor

a quien conozco e identifiqué por medio de su

Documento Único de Identidad número

y número de Identificación

Tributaria

quien en el transcurso de este

instrumento se denominará **"EL CONSULTOR"**, y **ME DICEN**: I) Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan la modificativa del contrato que antecede suscrito este mismo día. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie de la misma en el orden y carácter con que comparecen. III) Que la modificativa del contrato es efectuada de acuerdo a las cláusulas siguientes: **"CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.** a) En fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, suscribió el contrato número cincuenta/dos mil catorce, del proceso de consultoría individual número CI-cero cinco/dos mil catorce, con el

para que el segundo realice a satisfacción del primero, los servicios profesionales que requiere la consultoría individual denominada: **"ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE UNO, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS"**, por un monto total de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagaderos por mes de trabajo, con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo, mediante el contrato de préstamo BID número dos mil seiscientos treinta/OC-ES, para un plazo de **DOCE MESES**, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. b) En fecha dos de junio del año dos mil catorce, el Coordinador del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, emitió la respectiva orden de inicio, notificándole al consultor que sería efectiva a partir del día tres de junio del año dos mil catorce, por un periodo de doce meses. c) En fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, se suscribió entre el ministerio y el ingeniero Enrique Manuel Flores Castillo, la resolución razonada de prórroga número cero uno/dos mil quince,



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

00047



al contrato número cincuenta/dos mil catorce, que en lo principal, entre otros, resolvió en los términos siguientes: Se modificó la Cláusula Sexta: Plazo, en el sentido que se amplía el plazo del Contrato en doce meses más, durante el periodo comprendido del tres de junio de dos mil quince hasta el uno de junio del dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive, a efecto de que el consultor continúe con la prestación de los servicios profesionales, en consecuencia se modificó la Cláusula Quinta: Precio y Forma de Pago, en cuanto a que se incrementa el precio total del contrato que actualmente es de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la cantidad adicional de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, haciendo un monto total del contrato incluido el incremento derivado de la prórroga del plazo en un monto de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **d)** En fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, se suscribió entre el ministerio y el ingeniero Enrique Manuel Flores Castillo, la resolución razonada de prórroga número cero dos/dos mil dieciséis, al contrato número cincuenta/dos mil catorce, que en lo principal, entre otros, resolvió en los términos siguientes: Se modificó la Cláusula Sexta: Plazo, en el sentido que se amplía el plazo del contrato en doce meses más, durante el periodo comprendido del tres de junio de dos mil dieciséis hasta el dos de junio del dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive, a efecto de que el consultor continúe con la prestación de los servicios profesionales, en consecuencia se modificó la Cláusula Quinta: Precio y Forma de Pago, en el sentido de incrementarse el precio total del contrato que actualmente es de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la cantidad adicional de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, haciendo un monto total del contrato de CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **e)** En fecha dos de junio de dos mil diecisiete, se suscribió entre el ministerio y el _____ la resolución razonada de prórroga número cero tres/dos mil diecisiete, al contrato número cincuenta/dos mil catorce, que en lo principal, entre otros, resolvió en los términos siguientes: Se modificó la Cláusula Sexta: Plazo, en el sentido que se amplía el plazo del contrato en seis meses, veintiocho días calendario más, durante el periodo comprendido del tres de junio de dos mil diecisiete hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive, a efecto de que el consultor continúe con la prestación de los servicios profesionales, en consecuencia se modificó la Cláusula Quinta: Precio y Forma de Pago, en cuanto a que se incrementa el precio total del contrato que actualmente es de CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la cantidad adicional de VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, haciendo un monto total del contrato incluido el incremento derivado de la prórroga del plazo en un monto de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL



TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **f)** En fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, se suscribió entre el ministerio y el [redacted] la resolución razonada de prórroga número cero cuatro/dos mil diecisiete, al contrato número cincuenta/dos mil catorce, que en lo principal, entre otros, resolvió en los términos siguientes: Se modificó la Cláusula Sexta: Plazo, en el sentido que se amplía el plazo del contrato en DOCE meses más, durante el periodo comprendido del uno de enero de dos mil dieciocho hasta el treinta y uno de enero dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive, a efecto de que el consultor continúe con la prestación de los servicios profesionales, en consecuencia se modificó la Cláusula Quinta: Precio y Forma de Pago, en cuanto a que se incrementa el precio total del contrato que actualmente es de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la cantidad adicional de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, haciendo un monto total del contrato incluido el incremento derivado de la prórroga del plazo en un monto de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **g)** En fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, se suscribió entre el ministerio y [redacted] la resolución razonada de prórroga número cero cinco/dos mil dieciocho, al contrato número cincuenta/dos mil catorce, que en lo principal, entre otros, resolvió en los términos siguientes: Se modificó la Cláusula Sexta: Plazo, en el sentido que se amplía el plazo del contrato en SIETE meses DIECINUEVE días calendario más, durante el periodo comprendido del uno de enero de dos mil diecinueve hasta el diecinueve de agosto dos mil diecinueve, ambas fechas inclusive, a efecto de que el consultor continúe con la prestación de los servicios profesionales, en consecuencia se modificó la Cláusula Quinta: Precio y Forma de Pago, en cuanto a que se incrementa el precio total del contrato que actualmente es de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la cantidad adicional de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, haciendo un monto total del contrato incluido el incremento derivado de la prórroga del plazo en un monto de DOSCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que mediante RESOLUCIÓN RAZONADA DE PRÓRROGA NÚMERO CERO SEIS/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, se resolvió autorizar la modificación del contrato número cincuenta/dos mil catorce, en cuanto a la CLÁUSULA SEXTA: PLAZO, en el sentido que se amplía el plazo del contrato en cuatro meses y doce días calendario más, durante el periodo



comprendido del veinte de agosto de dos mil diecinueve hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, e incrementar su monto en la cantidad adicional de CATORCE MIL TREINTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido IVA.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN. De común acuerdo las partes y conforme lo establece la CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES del enunciado contrato, y considerando los plazos aprobados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la ejecución de las obras, a efecto de dar continuidad a los compromisos institucionales del programa, se requiere continuar con las actividades de coordinación, adquisiciones, financieras, administrativas, de planificación y monitoreo de los proyectos, en cumplimiento al contrato de préstamo y manual operativo. En cumplimiento a la cláusula modificaciones de los contratos, es necesario prorrogar los contratos de todo el personal de la unidad ejecutora, de acuerdo a la experiencia, conocimiento adquirido en la prestación de los servicios y tiempo dedicado al programa; siendo el personal idóneo que permitirá realizar con éxito las actividades de liquidación del programa; modificamos el contrato en los siguientes términos: a) Modifíquese la CLÁUSULA SEXTA: PLAZO, en el sentido que se amplía el plazo del contrato en cuatro meses y doce días calendario más, durante el período comprendido del veinte de agosto de dos mil diecinueve hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, ambas fechas inclusive, a efecto de que el consultor continúe con la prestación de los servicios profesionales. b) Modifíquese la CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO, en cuanto a que se incrementa el precio total del contrato número cincuenta/dos mil catorce, que actualmente es de DOSCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la cantidad adicional de CATORCE MIL TREINTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, equivalentes a cuatro meses y doce días calendario más, del plazo contractual inicialmente pactado, pagaderos de la siguiente manera: a) Cuatro pagos iguales y sucesivos (mensuales) de TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, previa presentación y aprobación de cada informe mensual, por el Coordinador del Programa; b) Un pago final de UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, previa presentación y aprobación del informe final y de la evaluación de desempeño satisfactoria por parte del Coordinador del Programa o su delegado, haciendo un monto total del contrato incluido el incremento derivado de la prórroga del plazo en un monto de DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. c) Modifíquese la CLÁUSULA OCTAVA: INFORMES, en el sentido que el consultor deberá presentar en el plazo de prórroga del contrato en referencia los siguientes informes: a) Cuatro informes mensuales; y b) Un informe final. d) Modifíquese la denominación del informe final establecido en el literal c) de la resolución razonada de prórroga número cero cinco/dos mil dieciocho del contrato en referencia, el cual pasa a ser denominado informe mensual en virtud de la presente prórroga de contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificativa al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza y demás condiciones pactadas



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

originalmente". Yo la suscrita notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie de la referida modificativa de contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "EL MINISTERIO" y de "EL CONTRATISTA", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.
DOY FE.-



RESOLUCIÓN RAZONADA DE PRÓRROGA No. 01/2015

CONTRATO No. 50/2014

CONSULTORÍA INDIVIDUAL CI-05/2014

“ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS.”

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO. San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil quince.

Visto el memorando referencia VMVDU-UE-PRV-187-2015, de fecha veintiuno de mayo de dos mil quince, el Coordinador del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, solicita prorrogar el contrato de servicios CI-06/2014, “ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCION DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCION DE LAGUNAS DE LAMINACION Y REPARACION DE BOVEDAS EN EL AMSS”, celebrado entre el Ministerio y al [redacted] por un plazo de 12 meses, contados a partir del tres de junio de dos mil quince con vencimiento el dos de junio de dos mil dieciséis; y por un monto total de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 38,400.00) adicionales; lo anterior con la finalidad de continuar con el cumplimiento de las metas del programa; y

CONSIDERANDO QUE:

1. En fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, suscribió Contrato No. 50/2014, del proceso de Consultoría Individual CI-05/2014, con el consultor [redacted] para que el segundo realice a satisfacción del primero, los servicios profesionales que requiere la Consultoría Individual denominada: **“ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS.”**, por un monto total de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**

0000368



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 38,400.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagaderos por mes de trabajo, con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo, mediante el contrato de préstamo BID 2630/OC-ES, para un plazo de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

- II. En fecha dos de junio del año dos mil catorce, el Coordinador del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, emitió la respectiva Orden de Inicio, notificándole al Consultor que sería efectiva a partir del día tres de junio del año dos mil catorce, por un periodo de doce meses.
- III. Que de conformidad a lo establecido en el apéndice uno, numeral 3 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, establece que los contratos sujetos a revisión ex - ante del Banco, podrán ser prorrogados previa no objeción del Banco
- IV. Mediante nota referencia VMVDU-UE-PRV-0604-2015, de fecha quince de mayo del año dos mil quince, se sometió a consideración y no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, la prórroga del Contrato de Consultoría en referencia, en consecuencia por medio de nota CES-1151/2015, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil quince, el Banco Interamericano de Desarrollo, otorgó la no objeción a la prórroga solicitada, con un plazo de doce meses.
- V. En fecha veintiuno de mayo del año dos mil quince, la Coordinación del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, mediante memorando referencia VMVDU-UE-PRV-187-2015, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se inicien las gestiones necesarias para contar con una prórroga del Contrato No. 50/2014, denominado: **"ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS."**, en cuanto a la **Cláusula Sexta: Plazo**, en el sentido de prorrogar el plazo del Contrato en **DOCE (12) MESES más (durante el período comprendido del tres de junio de dos mil**



quince hasta el dos de junio del dos mil dieciséis), a fin de que el Consultor continúe con la prestación del servicio de la Consultoría en mención.

- VI. Con base a la prórroga del Plazo del Contrato, deberá modificarse la **Cláusula Quinta: Precio y Forma de Pago**, en el sentido de incrementarse el precio total del contrato que actualmente es de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 38,400.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la cantidad adicional de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 38,400.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, equivalentes a doce (12) meses más, del plazo contractual inicialmente pactado, pagaderos de la siguiente manera: **a) ONCE (11) Pagos iguales y sucesivos (mensuales) de TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,200.00)**, previa presentación y aprobación de cada Informe mensual, por el Coordinador del Programa y Visto Bueno del Gerente de Obras Públicas, **b) UN (1) Pago Final de TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,200.00)**, previa presentación y aprobación del Informe Final y Visto Bueno del Gerente de Obras Públicas y de la Evaluación de Desempeño satisfactoria por parte del Coordinador del Programa o su delegado, haciendo un monto total del Contrato incluido el incremento derivado de la prórroga del Plazo en un monto de **SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$76,800.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- VII. Deberá modificarse asimismo la **Cláusula Octava: Informes**, en el sentido que el Consultor deberá de presentar en el plazo de prórroga los siguientes Informes: **a) ONCE (11) Informes mensuales**, y **b) UN (1) Informe Final**.
- VIII. Que la Gerencia Financiera Institucional emitió ficha de respuesta de verificación de asignación presupuestaria el día veinticinco de mayo de dos mil quince, al correlativo 381/2015, para la prórroga de la referida consultoría, la cual será financiada con fondos provenientes del contrato de préstamo No. 2630/OC-ES, otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

0000369



POR TANTO: Con base a lo anteriormente expuesto, la Cláusula Novena: Modificaciones, del Contrato No. 50/2014, de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce y la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE:**

Prorrogar de común acuerdo entre las partes, el Contrato No. 50/2014, del proceso de Consultoría Individual CI-05/2014, denominado: **"ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS."**, en los siguientes términos:

- a) Modifíquese la Cláusula Sexta: Plazo, en el sentido que se amplía el plazo del Contrato en doce (12) meses más, durante el período comprendido del tres de junio de dos mil quince hasta el uno de junio del dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive, a efecto de que el Consultor continúe con la prestación de los servicios profesionales.
- b) Modifíquese la Cláusula Quinta: Precio y Forma de Pago, en cuanto a que se incrementa el precio total del Contrato No. 50/2014, que actualmente es de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 38,400.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la cantidad adicional de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 38,400.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, equivalentes a doce (12) meses más, del plazo contractual inicialmente pactado, pagaderos de la siguiente manera: **a) ONCE (11) Pagos iguales y sucesivos (mensuales) de TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,200.00)**, previa presentación y aprobación de cada Informe mensual, por el Coordinador del Programa y Visto Bueno del Gerente de Obras Públicas, **b) UN (1) Pago Final de TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,200.00)**, previa presentación y aprobación del Informe Final y Visto Bueno del Gerente de Obras Públicas y de la Evaluación de Desempeño satisfactoria por parte del Coordinador del Programa o su delegado; haciendo un



monto total del Contrato incluido el incremento derivado de la prórroga del Plazo en un monto de **SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$76,800.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- c) Modifíquese la **Cláusula Octava: Informes**, en el sentido de que el Consultor deberá de presentar en el plazo de prórroga del Contrato en referencia los siguientes Informes: **a) ONCE (11) Informes mensuales, b) UN (1) Informe Final.**
- d) Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en la presente resolución razonada de prórroga, permanecen inalterables en el contrato respectivo, el cual se ratifica en todas sus partes.
- e) Comunicar a la Gerencia Financiera Institucional sobre lo actuado, a efecto de que se tomen las medidas necesarias y remítase el original de la presente con sus anexos a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que sea incorporada al expediente respectivo.

COMUNÍQUESE:




GERSON MARTÍNEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
"EL MINISTERIO"


"EL CONSULTOR"

0000370



RESOLUCIÓN RAZONADA DE PRÓRROGA No. 02/2016

CONTRATO No. 50/2014

CONSULTORÍA INDIVIDUAL CI-05/2014

**“ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD
EN AUP A TRAVÉS DE CONTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y
REPARACIÓN DE BOVEDAS EN EL AMSS”**

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO.** San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de
mayo del año dos mil dieciséis.

Visto el memorando con numero de referencia VMVDU-UE-PRV-143-2016, de fecha doce de mayo del año dos mil dieciséis, mediante el cual la Coordinación del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, solicita Visto Bueno al señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbanos, para iniciar los trámites de prórroga por segunda vez del contrato de servicios profesionales de Consultoría Individual CI-05/2014, “ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS.”; celebrado entre este Ministerio y el [redacted] por un plazo de DOCE (12) MESES más, contados a partir del día tres de junio de dos mil dieciséis hasta el dos de junio del dos mil diecisiete; y por un monto total de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 38,400.00) adicionales; lo anterior con la finalidad de continuar con el cumplimiento de las metas del Programa; y

CONSIDERANDO QUE:

- I. En fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, suscribió Contrato No. 50/2014, derivado del Proceso de Consultoría Individual CI-05/2014, con el consultor [redacted] para que el segundo realice a satisfacción del primero, los servicios profesionales que requiere la Consultoría Individual denominada: **“ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS**



0000388

DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS.", por un monto total de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 38,400.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagaderos por mes de trabajo, con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo, mediante el contrato de préstamo BID 2630/OC-ES, para un plazo de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

- II. En fecha dos de junio del año dos mil catorce, el Coordinador del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, emitió la respectiva Orden de Inicio, notificándole al Consultor que sería efectiva a partir del día tres de junio del año dos mil catorce, por un periodo de doce meses.
- III. En fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, se suscribió entre el Ministerio y el Resolución Razonada de Prórroga No.1/2015, al contrato No. 50/2014, para la continuación de los servicios profesionales que requiere la consultoría denominada: **"ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS."**; por un monto adicional de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 38,400.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, equivalentes a doce (12) meses más del plazo contractual inicialmente pactado, haciendo un monto total del Contrato incluido el incremento derivado de la prórroga del Plazo en un monto de **SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$76,800.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- IV. De conformidad con lo establecido en el apéndice uno, numeral 3 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, establece que las modificaciones de un contrato firmado sujeto a revisión ex-ante del Banco, podrán ser prorrogados previa no objeción del Banco.
- V. Mediante nota referencia VMVDU-0556-2016, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, se sometió a consideración y no objeción del Banco



Interamericano de Desarrollo, la prórroga No. 2 del Contrato de Consultoría en referencia, en consecuencia por medio de nota CES-880/2016, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis, el Banco Interamericano de Desarrollo, otorgó la no objeción a la prórroga solicitada, con un plazo adicional de doce meses.

- VI. En fecha diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis, la Coordinación del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, mediante memorando referencia VMVDU-UE-PRV-152-2016, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se continúen las gestiones necesarias para contar con la prórroga No. 2 del Contrato No. 50/2014, denominado: **"ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS."**, en cuanto a la **Cláusula Sexta: Plazo**, en el sentido de prorrogar el plazo del Contrato en **DOCE (12) MESES** más durante el período comprendido del tres de junio de dos mil dieciséis hasta el dos de junio del dos mil diecisiete, a fin de que el consultor continúe con la prestación del servicio de la Consultoría en mención.
- VII. Con base a la prórroga del Plazo del Contrato, deberá modificarse la **Cláusula Quinta: Precio y Forma de Pago**, en el sentido de incrementarse el precio total del contrato que actualmente es de **SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$76,800.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la cantidad adicional de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 38,400.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, equivalentes a doce (12) meses más, del plazo contractual inicialmente pactado, pagaderos de la siguiente manera: **a) ONCE (11) Pagos iguales y sucesivos (mensuales) de TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,200.00)**, previa presentación y aprobación de cada Informe mensual, por el Coordinador del Programa y Visto Bueno del Gerente de Obras Públicas, **b) UN (1) Pago Final de TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,200.00)**, previa presentación y aprobación del Informe Final y Visto Bueno del Gerente de Obras Públicas y de la Evaluación de Desempeño satisfactoria por parte del Coordinador del Programa.



000399

delegado, haciendo un monto total del Contrato de **CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$115,200.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El periodo de pagos comienza a partir de la fecha establecida en la prórroga respectiva, a cuyo monto le serán imputables todas las obligaciones fiscales de la legislación salvadoreña.

Para tal efecto y una vez aprobados el informe mensual o final según sea el caso el consultor deberá presentar a UFI-MOPTVDU la correspondiente factura de consumidor final con el impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios incluido, y copia del informe aprobado y la nota de aceptación del mismo.

- VIII. Deberá modificarse asimismo la **Cláusula Octava: Informes**, en el sentido que el consultor deberá de presentar en el plazo de prórroga los siguientes Informes: **a) ONCE (11) Informes mensuales**, y **b) UN (1) Informe Final**. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas en cumplimiento a las funciones designadas, los cuales deberán ser presentados a más tardar cinco días hábiles posteriores al vencimiento del periodo al Coordinador del programa los analizará y evaluará emitiendo por escrito su aprobación o propuesta de modificaciones, previo Visto Bueno del Gerente de Obras Públicas, en un periodo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de cada informe. Si en dicho periodo, no existe pronunciamiento por parte del Coordinador del Programa, se darán por aprobados los documentos.

Si los informes son devueltos con observaciones, el consultor deberá solventar las observaciones en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la entrega de las mismas por parte del coordinador del programa. En el caso del informe final se deberán entregar a demás todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría. Cualquier otro informe considerado como especial, podrá ser solicitado por el MOPTVDU en los formatos que esta requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, todo de acuerdo a lo establecido en el romano X. Informes y romano VIII. Productos Esperados, de los Términos de Referencia.

- IX. La Gerencia Financiera Institucional emitió ficha de respuesta de verificación de asignación presupuestaria con correlativo numero cuatrocientos cuarenta



de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, para la prórroga de la referida consultoría, la cual será financiada con fondos provenientes del contrato de préstamo No. 2630/OC-ES, otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

POR TANTO:

Con base a lo anteriormente expuesto, la Cláusula Novena: Modificaciones, del Contrato No. 50/2014, de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce y la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE:**

Prorrogar de común acuerdo entre las partes, el Contrato No. 50/2014, del proceso de Consultoría Individual CI-05/2014, denominado: **“ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS.”**, en los siguientes términos:

- a) Modifíquese la **Cláusula Sexta: Plazo**, en el sentido que se amplía el plazo del Contrato en doce (12) meses más, durante el periodo comprendido del tres de junio de dos mil dieciséis hasta el dos de junio del dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive, a efecto de que el consultor continúe con la prestación de los servicios profesionales.
- b) Modifíquese la **Cláusula Quinta: Precio y Forma de Pago**, en el sentido de incrementarse el precio total del contrato que actualmente es de **SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$76,800.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la cantidad adicional de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 38,400.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, equivalentes a doce (12) meses más, del plazo contractual inicialmente pactado, pagaderos de la siguiente manera: a) **ONCE (11) Pagos iguales y sucesivos (mensuales) de TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,200.00)**, previa presentación y aprobación de cada Informe mensual, por el Coordinador del Programa y Visto Bueno del Gerente de Obras Públicas, b) **UN (1) Pago Final de TRES**



MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,200.00), previa presentación y aprobación del Informe Final y Visto Bueno del Gerente de Obras Públicas y de la Evaluación de Desempeño satisfactoria por parte del Coordinador del Programa o su delegado, haciendo un monto total del Contrato de **CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$115,200.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El periodo de pagos comienza a partir de la fecha establecida en la prórroga respectiva, a cuyo monto le serán imputables todas las obligaciones fiscales de la legislación salvadoreña.

Para tal efecto y una vez aprobados el informe mensual o final según sea el caso el consultor deberá presentar a UFI-MOPTVDU la correspondiente factura de consumidor final con el impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios incluido, y copia del informe aprobado y la nota de aceptación del mismo.

- c) Modifíquese la **Cláusula Octava: Informes**, en el sentido de que el Consultor deberá de presentar en el plazo de prórroga del Contrato en referencia los siguientes Informes: **a)** ONCE (11) Informes mensuales, **b)** UN (1) Informe Final. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas en cumplimiento a las funciones designadas, los cuales deberán ser presentados a más tardar cinco días hábiles posteriores al vencimiento del periodo al Coordinador del programa los analizará y evaluará emitiendo por escrito su aprobación o propuesta de modificaciones, previo Visto Bueno del Gerente de Obras Públicas, en un periodo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de cada informe. Si en dicho periodo, no existe pronunciamiento por parte del Coordinador del Programa, se darán por aprobados los documentos.

Si los informes son devueltos con observaciones, el consultor deberá solventar las observaciones en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la entrega de las mismas por parte del coordinador del programa. En el caso del informe final se deberán entregar a demás todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría. Cualquier otro informe considerado como especial, podrá ser solicitado por el MOPTVDU en los formatos que esta requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana



de San Salvador, todo de acuerdo a lo establecido en el romano X. Informes y romano VIII. Productos Esperados, de los Términos de Referencia.

- d) Modifíquese la denominación del Informe Final establecido en el literal c) de la Resolución Razonada de prórroga No. 1, de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, el cual pasa a ser denominado informe mensual en virtud de la presente prórroga de contrato.
- e) Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en la presente resolución razonada de prórroga, permanecen inalterables en el contrato respectivo, el cual se ratifica en todas sus partes.
- f) Comunicar a la Gerencia Financiera Institucional sobre lo actuado, a efecto de que se tomen las medidas necesarias y remítase el original de la presente con sus anexos a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que sea incorporada al expediente respectivo.

COMUNÍQUESE:




GERSON MARTÍNEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
"EL MINISTERIO"


"EL CONSULTOR"

CG00391

RESOLUCIÓN RAZONADA DE PRÓRROGA No. 03/2017
CONTRATO No. 50/2014

"ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS."

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO. San Salvador, a las ocho horas del día dos de junio del año dos mil diecisiete.

Visto el memorando referencia VMVDU-UE-PRV-120-2017, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete, mediante el cual la Coordinación del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, solicita Visto Bueno al señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbanos, para iniciar los trámites de prórroga por tercera vez el contrato de servicios profesionales Consultoría Individual CI-05/2014, "ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS."; celebrado entre el Ministerio y el [redacted], por un plazo de SEIS (6) MESES, VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO más, contados a partir del día tres de junio de dos mil diecisiete hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; y por un monto total de VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$22,186.67) adicionales; lo anterior con la finalidad de continuar con el cumplimiento de las metas del Programa; y

CONSIDERANDO QUE:

- I. En fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, suscribió Contrato No. 50/2014, del proceso de Consultoría Individual CI-05/2014, con el consultor [redacted], para que el segundo realice a satisfacción del primero, los servicios profesionales que requiere la Consultoría Individual denominada: "ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS.", por un monto total de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$38,400.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagaderos por mes de trabajo, con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo, mediante el contrato de préstamo BID 2630/OC-ES, para un plazo de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.
- II. En fecha dos de junio del año dos mil catorce, el Coordinador del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San

0000409



Salvador, emitió la respectiva Orden de Inicio, notificándole al Consultor que sería efectiva a partir del día tres de junio del año dos mil catorce, por un período de doce meses.

- III. En fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, se suscribió entre el Ministerio y el Resolución Razonada de Prórroga No.1/2015, al contrato No. 50/2014, para la continuación de los servicios profesionales que requiere la consultoría denominada: "ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS."; por un monto adicional de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$38,400.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, equivalentes a doce (12) meses más del plazo contractual inicialmente pactado, haciendo un monto total del Contrato incluido el incremento derivado de la prórroga del Plazo en un monto de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$76,800.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- IV. En fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, se suscribió entre el Ministerio y el Resolución Razonada de Prórroga No.2/2016, al contrato No. 50/2014, para la continuación de los servicios profesionales que requiere la consultoría denominada: "ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS."; por un monto adicional de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$38,400.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, equivalentes a doce (12) meses más del plazo contractual inicialmente pactado, haciendo un monto total del Contrato incluido el incremento derivado de la prórroga del Plazo en un monto de CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$115,200.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- V. De conformidad con lo establecido en el apéndice uno, numeral 3 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, establece que las modificaciones de un contrato firmado sujeto a revisión ex-ante del Banco, podrán ser prorrogados previa no objeción del Banco.
- VI. Mediante nota referencia VMVDU-0245-2017, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete, se sometió a consideración y no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, la prórroga No. 3 del Contrato de Consultoría en referencia, en consecuencia por medio de nota CES-698/2017, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete, el Banco Interamericano de Desarrollo, otorgó la no objeción a la prórroga solicitada, con un plazo adicional de seis (6) meses, veintiocho (28) días calendario.

9.7



- VII. En fecha veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete, la Coordinación del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, mediante memorando referencia VMVDU-UE-PRV-132-2017, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se continúen las gestiones necesarias para contar con la prórroga No. 3 del Contrato No. 50/2014, denominado: "ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS.", en cuanto a la Cláusula Sexta: Plazo, en el sentido de prorrogar el plazo del Contrato en **SEIS (6) MESES, VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO más (durante el período comprendido del tres de junio de dos mil diecisiete hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete)**, a fin de que el consultor continúe con la prestación del servicio de la Consultoría en mención.
- VIII. Con base a la prórroga del Plazo del Contrato, deberá modificarse la **Cláusula Quinta: Precio y Forma de Pago**, en el sentido de incrementarse el precio total del contrato que actualmente es de **CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$115,200.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y Resoluciones Razonadas de Prórroga No. 1, de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, y Prórroga No. 2, de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, en la cantidad adicional de **VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$22,186.67)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, equivalentes a seis (6) meses, veintiocho (28) días calendario más, del plazo contractual inicialmente pactado, pagaderos de la siguiente manera: **a) UN (1) Pago de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,986.67)**, proporcional correspondiente a Veintiocho (28) días calendario, (Del 03 al 30 de junio de 2017); previa presentación y aprobación de cada Informe mensual, por el Coordinador del Programa, **b) CINCO (5) Pagos iguales y sucesivos (mensuales) de TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,200.00)**, previa presentación y aprobación de cada Informe mensual, por el Coordinador del Programa; **c) UN (1) Pago Final de TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,200.00)**, previa presentación y aprobación del Informe Final y de la Evaluación de Desempeño satisfactoria por parte del Coordinador del Programa o su delegado, haciendo un monto total del Contrato incluido el incremento derivado de la prórroga del Plazo en un monto de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$137,386.67)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- IX. Deberá modificarse asimismo la **Cláusula Octava: Informes**, en el sentido que el consultor deberá de presentar en el plazo de prórroga los siguientes Informes: **a) UN (1) Informe**



proporcional correspondiente a veintiocho (28) días calendario, (Del 03 al 30 de junio de 2017), b) CINCO (5) Informes mensuales y c) UN (1) Informe Final.

- X. La Gerencia Financiera Institucional emitió ficha de respuesta de verificación de asignación presupuestaria el día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, al correlativo No. 282/2017, para la prórroga de la referida consultoría, la cual será financiada con fondos provenientes del contrato de préstamo No. 2630/OC-ES, otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

POR TANTO:

Con base a lo anteriormente expuesto, la Cláusula Novena: Modificaciones, del Contrato No. 50/2014, de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce y la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE:**

Prorrogar de común acuerdo entre las partes, el Contrato No. 50/2014, del proceso de Consultoría Individual CI-05/2014, denominado: **"ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS."**, en los siguientes términos:

- a) Modifíquese la Cláusula Sexta: Plazo, en el sentido que se amplía el plazo del Contrato en seis (6) meses, veintiocho (28) días calendario más, durante el periodo comprendido del tres de junio de dos mil diecisiete hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive, a efecto de que el consultor continúe con la prestación de los servicios profesionales.
- b) Modifíquese la Cláusula Quinta: Precio y Forma de Pago, en cuanto a que se incrementa el precio total del Contrato No. 50/2014, que actualmente es de **CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$115,200.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y Resoluciones Razonadas de Prórroga No. 1, de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, y Prórroga No. 2, de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, en la cantidad adicional de **VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$22,186.67)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, equivalentes a seis (6) meses, veintiocho (28) días calendario más, del plazo contractual inicialmente pactado, pagaderos de la siguiente manera: **a) UN (1) Pago de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,986.67)**, proporcional correspondiente a Veintiocho (28) días calendario, (Del 03 al 30 de junio de 2017); previa presentación y aprobación de cada Informe mensual, por el Coordinador del Programa, **b) CINCO (5) Pagos iguales y sucesivos**



(mensuales) de TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,200.00), previa presentación y aprobación de cada Informe mensual, por el Coordinador del Programa; c) UN (1) Pago Final de TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,200.00), previa presentación y aprobación del Informe Final y de la Evaluación de Desempeño satisfactoria por parte del Coordinador del Programa o su delegado, haciendo un monto total del Contrato incluido el incremento derivado de la prórroga del Plazo en un monto de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$137,386.67), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- c) Modifíquese la Cláusula Octava: Informes, en el sentido de que el Consultor deberá de presentar en el plazo de prórroga del Contrato en referencia los siguientes Informes: a) UN (1) Informe proporcional correspondiente a veintiocho (28) días calendario, (Del 03 al 30 de junio de 2017), b) CINCO (5) Informes mensuales y c) UN (1) Informe Final.
- d) Modifíquese la denominación del Informe Final establecido en el literal c) de la Resolución Razonada de prórroga No. 2, de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, el cual pasa a ser denominado informe mensual en virtud de la presente prórroga de contrato.
- e) Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en la presente resolución razonada de prórroga, permanecen inalterables en el contrato respectivo, el cual se ratifica en todas sus partes.
- f) Comunicar a la Gerencia Financiera Institucional sobre lo actuado, a efecto de que se tomen las medidas necesarias y remitase el original de la presente con sus anexos a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que sea incorporada al expediente respectivo.

COMUNÍQUESE:


GERSON MARTÍNEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y
DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
"EL MINISTERIO"




"EL CONSULTOR"

0000411



RESOLUCIÓN RAZONADA DE PRÓRROGA No. 04/2017
CONTRATO No. 50/2014

“ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS”

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO. San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete.

Visto el memorando referencia VMVDU-UE-PRV-369-2017, de fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete, mediante el cual la Coordinación del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, solicita Visto Bueno al señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbanos, para iniciar los trámites de prórroga del contrato de servicios profesionales Consultoría Individual CI-05/2014, “ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS”; celebrado entre el Ministerio y el Ingeniero ENRIQUE MANUEL FLORES CASTILLO, por un plazo de DOCE (12) MESES más, contados a partir del día uno de enero de dos mil dieciocho hasta el treinta y uno de enero dos mil dieciocho; y por un monto adicional de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$38,400.00); incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; lo anterior con la finalidad de continuar con el cumplimiento de las metas del Programa; y

CONSIDERANDO QUE:

- I. En fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, suscribió Contrato No. 50/2014, del proceso de Consultoría Individual CI-05/2014, con el consultor [redacted] para que el segundo realice a satisfacción del primero, los servicios profesionales que requiere la Consultoría Individual denominada: **“ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS”**, por un monto total de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$38,400.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagaderos por mes de trabajo, con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo, mediante el contrato de préstamo BID 2630/OC-ES, para un plazo de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.



- II. En fecha dos de junio del año dos mil catorce, el Coordinador del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, emitió la respectiva Orden de Inicio, notificándole al Consultor que sería efectiva a partir del día tres de junio del año dos mil catorce, por un periodo de doce meses.
- III. En fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, se suscribió entre el Ministerio y el [REDACTED], Resolución Razonada de Prórroga No.1/2015, al contrato No. 50/2014, para la continuación de los servicios profesionales que requiere la consultoría denominada: **“ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS”**; por un monto adicional de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 38,400.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, equivalentes a doce (12) meses más del plazo contractual inicialmente pactado, haciendo un monto total del Contrato incluido el incremento derivado de la prórroga del Plazo en un monto de **SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$76,800.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- IV. En fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, se suscribió entre el Ministerio y el [REDACTED] Resolución Razonada de Prórroga No. 2/2016, al contrato No. 50/2014, para la continuación de los servicios profesionales que requiere la consultoría denominada: **“ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS”**; por un monto adicional de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$38,400.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, equivalentes a doce (12) meses más del plazo contractual inicialmente pactado, haciendo un monto total del Contrato incluido el incremento derivado de la prórroga del Plazo en un monto de **CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$115,200.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- V. En fecha dos de junio de dos mil diecisiete, se suscribió entre el Ministerio y el [REDACTED] Resolución Razonada de Prórroga No. 3/2017, al contrato No. 50/2014, para la continuación de los servicios profesionales que requiere la consultoría denominada: **“ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS”**; por un monto adicional de **VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS**



67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$22,186.67), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, equivalentes a seis (6) meses, veintiocho (28) días calendario más, del plazo contractual inicialmente pactado, haciendo un monto total del Contrato incluido el incremento derivado de la prórroga del Plazo en un monto de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$137,386.67)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- VI. Que mediante memorando de fecha 08 de diciembre del dos mil diecisiete, el Coordinador del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, solicita al [redacted] la no objeción a la prórroga del contrato para un plazo adicional de un año, contado a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho, solicitando al contratista la aceptación de prorrogar el contrato en referencia con las mismas condiciones estipuladas en el contrato actual.
- VII. Que mediante memorando de fecha 08 de diciembre del dos mil diecisiete, el [redacted] manifestó su conformidad a la prórroga contractual antes referida; manteniendo las mismas condiciones inicialmente pactadas en el contrato.
- VIII. De conformidad con lo establecido en el apéndice uno, numeral 3 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, establece que las modificaciones de un contrato firmado sujeto a revisión ex-ante del Banco, podrán ser prorrogados previa no objeción del Banco.
- IX. Mediante nota referencia VMVDU-0625-2017, de fecha trece de diciembre del año dos mil diecisiete, se sometió a consideración y no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, la prórroga No. 4, del Contrato de Consultoría en referencia, en consecuencia por medio de nota CES-1564/2017, de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, el Banco Interamericano de Desarrollo, otorgó la no objeción a la prórroga solicitada, con un plazo adicional de Doce (12) meses.
- X. En fecha veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete, la Coordinación del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, mediante memorando referencia VMVDU-UE-PRV-412-2017, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se continúen las gestiones necesarias para contar con la prórroga No. 4, del Contrato No. 50/2014, denominado: **"ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS"**, en cuanto a la **Cláusula Sexta: Plazo**, en el sentido de prorrogar el plazo del Contrato en **DOCE (12) MESES más (durante el periodo comprendido del uno de enero de dos mil dieciocho hasta**



el treinta y uno de enero dos mil dieciocho), a fin de que el consultor continúe con la prestación del servicio de la Consultoría en mención.

- XI. Con base a la prórroga del Plazo del Contrato, deberá modificarse la **Cláusula Quinta: Precio y Forma de Pago**, en el sentido de incrementarse el precio total del contrato que actualmente es de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$137,386.67)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y Resoluciones Razonadas de Prórroga No. 1, de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince; Prórroga No. 2, de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, y No. 3, de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, en la cantidad adicional de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$38,400.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, equivalentes a doce (12) meses más, del plazo contractual inicialmente pactado, pagaderos de la siguiente manera: **a) ONCE (11) Pagos iguales y sucesivos (mensuales) de TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,200.00)**, previa presentación y aprobación de cada Informe mensual, por el Coordinador del Programa; **b) UN (1) Pago Final de TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,200.00)**, previa presentación y aprobación del Informe Final y de la Evaluación de Desempeño satisfactoria por parte del Coordinador del Programa o su delegado, haciendo un monto total del Contrato incluido el incremento derivado de la prórroga del Plazo en un monto de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$175,786.67)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- XII. Deberá modificarse asimismo la **Cláusula Octava: Informes**, en el sentido que el consultor deberá de presentar en el plazo de prórroga los siguientes Informes: **a) ONCE (11) Informes mensuales y b) UN (1) Informe Final.**
- XIII. Que en memorando referencia MOP-GFI-981-AP-361/2017, de fecha 21 de octubre de 2017, la Gerencia Financiera Institucional, emitió la disponibilidad presupuestaria para la prórroga de la presente consultoría, informando que mediante nota DGICP-457/2017 de fecha 31 de julio de 2017, el Ministerio de Hacienda comunicó oficialmente el techo presupuestario, para el Programa de Inversión Pública Institucional 2018, asignando para el Programa 5939- Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, un monto de \$22,206,880.00, que estará vigente en el Presupuesto Institucional cuando se apruebe mediante Decreto Legislativo.



POR TANTO:

Con base a lo anteriormente expuesto, la Cláusula Novena: Modificaciones, del Contrato No. 50/2014, de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce y la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE:**

Prorrogar de común acuerdo entre las partes, el Contrato No. 50/2014, del proceso de Consultoría Individual CI-05/2014, denominado: **"ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS"**, en los siguientes términos:

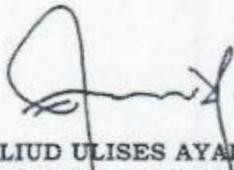
- a) Modifíquese la Cláusula Sexta: Plazo, en el sentido que se amplía el plazo del Contrato en DOCE (12) meses más, durante el período comprendido del uno de enero de dos mil dieciocho hasta el treinta y uno de enero dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive, a efecto de que el consultor continúe con la prestación de los servicios profesionales.

- b) Modifíquese la Cláusula Quinta: Precio y Forma de Pago, en cuanto a que se incrementa el precio total del Contrato No. 50/2014, que actualmente es de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$137,386.67)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y Resoluciones Razonadas de Prórroga No. 1, de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince; Prórroga No. 2, de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, y No. 3, de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, en la cantidad adicional de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 38,400.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, equivalentes a doce (12) meses más, del plazo contractual inicialmente pactado, pagaderos de la siguiente manera: **a) ONCE (11) Pagos iguales y sucesivos (mensuales) de TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,200.00)**, previa presentación y aprobación de cada Informe mensual, por el Coordinador del Programa; **b) UN (1) Pago Final de TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,200.00)**, previa presentación y aprobación del Informe Final y de la Evaluación de Desempeño satisfactoria por parte del Coordinador del Programa o su delegado, haciendo un monto total del Contrato incluido el incremento derivado de la prórroga del Plazo en un monto de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$175,786.67)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- c) Modifíquese la Cláusula Octava: Informes, en el sentido de que el Consultor deberá de presentar en el plazo de prórroga del Contrato en referencia los siguientes Informes: **a) ONCE (11) Informes mensuales y b) UN (1) Informe Final.**

- d) Modifíquese la denominación del Informe Final establecido en el literal c) de la Resolución Razonada de prórroga No. 3, de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, el cual pasa a ser denominado informe mensual en virtud de la presente prórroga de contrato.
- e) Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en la presente resolución razonada de prórroga, permanecen inalterables en el contrato respectivo, el cual se ratifica en todas sus partes.
- f) Comunicar a la Gerencia Financiera Institucional sobre lo actuado, a efecto de que se tomen las medidas necesarias y remítase el original de la presente con sus anexos a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que sea incorporada al expediente respectivo.

COMUNÍQUESE:



ARQ. ELIUD ULISES AYALA ZAMORA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
"EL MINISTERIO"



II

"EL CONSULTOR"



RESOLUCIÓN RAZONADA DE RECTIFICACIÓN A RESOLUCIÓN RAZONADA DE
PRÓRROGA N° 04/2017
CONTRATO No. 50/2014

CONSULTORÍA INDIVIDUAL CI-05/2014

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas, del día veintisiete de
junio de dos mil dieciocho.

Visto de oficio la Resolución Razonada de Prórroga N° 04/2017 pronunciada a las quince horas con veinte minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, derivada del proceso de CONSULTORÍA INDIVIDUAL CI-05/2014, denominado: ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS, en la cual se resolvió modificar la cláusula Sexta, ampliando el plazo contractual en doce meses más, la cláusula Quinta, incrementando el monto contractual en la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$38,400.00); incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y la cláusula Octava Garantía, y

CONSIDERANDO:

- I) Que en la resolución anteriormente citada, en la parte expositiva y en la parte resolutive, al relacionar el plazo de la prórroga se consignó que es del uno de enero de dos mil dieciocho hasta el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho; siendo lo correcto del uno de enero de dos mil dieciocho hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
- II) Por lo anterior es necesario rectificar el documento descrito en el primer párrafo de la presente resolución, en los términos antes expresados; a efecto que esté conforme a lo pactado por las partes en los documentos contractuales.

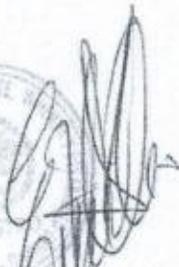
POR TANTO: Con base a lo expuesto, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE:

- 9/6 a) Rectificar la Resolución Razonada de Prórroga N° 04/2017, pronunciada a las quince horas con veinte minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, en el sentido de establecer en la parte expositiva y en la parte resolutive la vigencia de la prórroga, a partir del uno de enero de dos mil dieciocho hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.



- b) RATIFIQUESE en todas sus demás partes la Resolución Razonada de Prórroga N° 04/2017; que se rectifica por medio de la presente Resolución.
- c) Comunicar a la Gerencia Financiera Institucional y remitase el original de la presente con sus anexos a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para los efectos consiguientes.

COMUNÍQUESE



ING. EMILIO MARTÍN VENTURA DÍAZ
VICEMINISTRO DE OBRAS
PÚBLICAS
ENCARGADO DEL DESPACHO
MINISTERIAL
"EL MINISTERIO"

"EL CONSULTOR"



MEEM/YM



RESOLUCIÓN RAZONADA DE PRÓRROGA No. 05/2018

CONTRATO No. 50/2014

“ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS.”

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO. San Salvador, a las catorce horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

Visto el memorando referencia DVMVDU-UE-PRV-0629/2018, de fecha treinta de octubre del año dos mil dieciocho, mediante el cual el Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, da su visto bueno y solicita iniciar los trámites de prórroga del contrato de servicios profesionales Consultoría Individual CI-05/2014, “ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS.”; celebrado entre el Ministerio y el Ingeniero ENRIQUE MANUEL FLORES CASTILLO, por un plazo de siete (7) meses y diecinueve (19) días calendario más, durante el período comprendido del uno de enero de dos mil diecinueve hasta el diecinueve de agosto de dos mil diecinueve; y por un monto adicional de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 24,361.37); lo anterior con la finalidad de continuar con el cumplimiento de las metas del Programa; y

CONSIDERANDO QUE:

- I. En fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, suscribió Contrato No. 50/2014, del proceso de Consultoría Individual CI-05/2014, con el consultor [REDACTED], para que el segundo realice a satisfacción del primero, los servicios profesionales que requiere la Consultoría Individual denominada: “ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS.”, por un monto total de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 38,400.00), incluido el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagaderos por mes de trabajo, con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo, mediante el contrato de préstamo BID 2630/OC-ES, para un plazo de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.
- II. En fecha dos de junio del año dos mil catorce, el Coordinador del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, emitió la respectiva Orden de Inicio, notificándole al Consultor que sería efectiva a partir del día tres de junio del año dos mil catorce, por un período de doce meses.
- III. En fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, se suscribió entre el Ministerio y el [REDACTED] Resolución Razonada de Prórroga No.1/2015, al contrato No. 50/2014, para [REDACTED]



la continuación de los servicios profesionales que requiere la consultoría denominada: "ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS."; por un monto adicional de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 38,400.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, equivalentes a doce (12) meses más del plazo contractual inicialmente pactado, haciendo un monto total del Contrato incluido el incremento derivado de la prórroga del Plazo en un monto de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$76,800.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- IV. En fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, se suscribió entre el Ministerio y el [REDACTED] Resolución Razonada de Prórroga No.2/2016, al contrato No. 50/2014, para la continuación de los servicios profesionales que requiere la consultoría denominada: "ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS."; por un monto adicional de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 38,400.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, equivalentes a doce (12) meses más del plazo contractual inicialmente pactado, haciendo un monto total del Contrato incluido el incremento derivado de la prórroga del Plazo en un monto de CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$115,200.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- V. En fecha dos de junio de dos mil diecisiete, se suscribió entre el Ministerio y el [REDACTED] Resolución Razonada de Prórroga No. 3/2017, al contrato No. 50/2014, para la continuación de los servicios profesionales que requiere la consultoría denominada: "ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS."; por un monto adicional de VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 22,186.67), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, equivalentes a seis (6) meses, veintiocho (28) días calendario más, del plazo contractual inicialmente pactado, haciendo un monto total del Contrato incluido el incremento derivado de la prórroga del Plazo en un monto de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$137,386.67), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- VI. En fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, se suscribió entre el Ministerio y el [REDACTED] Resolución Razonada de Prórroga No. 4/2017, al contrato No. 50/2014, para la continuación de los servicios profesionales que requiere la consultoría denominada: "ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS."; por un monto adicional de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 38,400.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de



Servicios, equivalentes a DOCE (12) meses más, del plazo contractual inicialmente pactado, haciendo un monto total del Contrato incluido el incremento derivado de la prórroga del Plazo en un monto de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$175,786.67)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- VII. De conformidad con lo establecido en el apéndice uno, numeral 3 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, establece que las modificaciones de un contrato firmado sujeto a revisión ex-ante del Banco, podrán ser prorrogados previa no objeción del Banco.
- VIII. Que según memorando de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, el [redacted] Coordinador del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, solicita al consultor su conformidad de prorrogar el contrato en referencia para un plazo comprendido del uno de enero de dos mil diecinueve al diecinueve de agosto de dos mil diecinueve; y por un monto adicional de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 24,361.37)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; en respuesta a dicha solicitud del consultor manifiesta su conformidad mediante nota de la misma fecha.
- IX. Mediante nota referencia VMVDU-0622-2018, de fecha treinta de octubre del año dos mil dieciocho, se sometió a consideración y no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, la prórroga No. 5, del Contrato de Consultoría en referencia, en consecuencia por medio de nota CES-1264/2018, de fecha 13 de noviembre del año dos mil dieciocho, el Banco Interamericano de Desarrollo, otorgó la no objeción a la prórroga solicitada, con un plazo adicional de siete (7) meses y diecinueve (19) días calendario más.
- X. Con base a la prórroga del Plazo del Contrato, deberá modificarse la **Cláusula Quinta: Precio y Forma de Pago**, en el sentido de incrementarse el precio total del contrato que actualmente es de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$175,786.67)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y Resoluciones Razonadas de Prórroga No. 1, de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince; Prórroga No. 2, de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, No. 3, de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, y No. 4, de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete; en la cantidad adicional de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 24,361.37)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, equivalentes a siete (7) meses y diecinueve (19) días calendario más, del plazo contractual inicialmente pactado, pagaderos de la siguiente manera: a) **SIETE (7) Pagos iguales y sucesivos (mensuales) de TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,200.00)**, previa presentación y aprobación de cada Informe mensual, por el Coordinador del Programa, b) **UN (1) Pago Final de UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO 37/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,961.37)**, previa presentación y aprobación del Informe Final y de la Evaluación de Desempeño satisfactoria por parte del Coordinador del Programa o su delegado, haciendo un monto total del Contrato



incluido el incremento derivado de la prórroga del Plazo en un monto de **DOSCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ \$200,148.04)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- XI. Deberá modificarse asimismo la **Cláusula Octava: Informes**, en el sentido que el consultor deberá de presentar en el plazo de prórroga los siguientes Informes: **a) SIETE (7) Informes mensuales y b) UN (1) Informe Final.**
- XII. Que la Gerencia Financiera Institucional, en memorando referencia MOP-GFI 835 AP 286/2018, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil dieciocho, expresa que para la presente prórroga se financiara con recursos provenientes del contrato de préstamo BID 2630/OC-ES, el cual se encuentra vigente y ésta programado en el presupuesto general del año 2019, sin embargo en virtud de no haberse aprobado dicho presupuesto, se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Presupuesto vigente, artículo 34 y 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda.
- XIII. En atención a lo expuesto en el párrafo que antecede, la eficacia jurídica de la presente prórroga de contrato queda condicionada, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1344 y siguientes del Código Civil, a la aprobación de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2019, o a la prórroga al día uno de enero 2019 de la Ley del Presupuesto General 2018, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

POR TANTO:

Con base a lo anteriormente expuesto, la **Cláusula Novena: Modificaciones, del Contrato No. 50/2014**, de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce y la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE:**

Prorrogar de común acuerdo entre las partes, el Contrato No. 50/2014, del proceso de Consultoría Individual CI-05/2014, denominado: **"ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS."**, en los siguientes términos:

- a) Modifíquese la **Cláusula Sexta: Plazo**, en el sentido que se amplía el plazo del Contrato en SIETE (7) meses DIECINUEVE (19) días calendario más, durante el período comprendido del uno de enero de dos mil diecinueve hasta el diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, ambas fechas inclusive, a efecto de que el consultor continúe con la prestación de los servicios profesionales.
- b) Modifíquese la **Cláusula Quinta: Precio y Forma de Pago**, en cuanto a que se incrementa el precio total del Contrato No. 50/2014, que actualmente es de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$175,786.67)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y Resoluciones Razonadas de Prórroga No.



1, de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince; Prórroga No. 2, de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, No. 3, de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, y No. 4, de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete; en la cantidad adicional de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 24,361.37)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, equivalentes a siete (7) meses y diecinueve (19) días calendario más, del plazo contractual inicialmente pactado, pagaderos de la siguiente manera: a) **SIETE (7) Pagos iguales y sucesivos (mensuales) de TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,200.00)**, previa presentación y aprobación de cada Informe mensual, por el Coordinador del Programa, b) **UN (1) Pago Final de UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO 37/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,961.37)**, previa presentación y aprobación del Informe Final y de la Evaluación de Desempeño satisfactoria por parte del Coordinador del Programa o su delegado, haciendo un monto total del Contrato incluido el incremento derivado de la prórroga del Plazo en un monto de **DOSCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$200,148.04)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- c) Modifíquese la Cláusula Octava: Informes, en el sentido de que el Consultor deberá de presentar en el plazo de prórroga del Contrato en referencia los siguientes Informes: a) **SIETE (7) Informes mensuales** y b) **UN (1) Informe Final**.
- d) Modifíquese la denominación del Informe Final establecido en el literal c) de la Resolución Razonada de prórroga No. 4, el cual pasa a ser denominado informe mensual en virtud de la presente prórroga de contrato.
- e) Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en la presente resolución razonada de prórroga, permanecen inalterables en el contrato respectivo, el cual se ratifica en todas sus partes.
- f) Comunicar a la Gerencia Financiera Institucional sobre lo actuado, a efecto de que se tomen las medidas necesarias y remítase el original de la presente con sus anexos a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que sea incorporada al expediente respectivo.

COMUNÍQUESE:

ARQ. ELIUD ULISES AYALA ZAMORA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
"EL MINISTERIO"

[Redacted signature area]

"EL CONSULTOR"



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



RESOLUCIÓN RAZONADA DE PRÓRROGA No. 06/2019

CONTRATO No. 50/2014

CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CI-05/2014

“ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS”

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE. San Salvador, a las diez horas del día quince de agosto del año dos mil diecinueve.

Visto el memorando referencia MOPT-UE-PRV-271/2019, de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, mediante el cual el coordinador del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en AUP en el AMSS, solicita a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la revisión y gestión de firma de la resolución razonada de prórroga del Contrato No. 50/2014, derivado de la Consultoría Individual No. CI-05/2014, “ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS”; celebrado entre el ministerio y el ingeniero ENRIQUE MANUEL FLORES CASTILLO, por un plazo de cuatro (4) meses y doce (12) días calendario adicionales, durante el período comprendido del veinte de agosto de dos mil diecinueve hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; y por un monto adicional de CATORCE MIL TREINTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,038.63), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; lo anterior con la finalidad de continuar con el cumplimiento de las metas del programa; y

CONSIDERANDO QUE:

- I. En fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, suscribió el Contrato No. 50/2014, del proceso de Consultoría Individual No. CI-05/2014, con el [redacted] para que el segundo realice a satisfacción del primero, los servicios profesionales que requiere la consultoría individual denominada: “ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS”, por un monto total de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 38,400.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagaderos por mes de trabajo, con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo, mediante el contrato de préstamo BID No. 2630/OC-ES, para un plazo de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.
- II. En fecha dos de junio del año dos mil catorce, el Coordinador del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, emitió la respectiva orden de inicio, notificándole al consultor que sería efectiva a partir del día tres de junio del año dos mil catorce, por un periodo de doce meses.

000467



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

- III. En fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, se suscribió entre el ministerio y el
la Resolución Razonada de Prórroga No. 01/2015, al Contrato No. 50/2014, que en lo principal, entre otros, resolvió en los términos siguientes: Se modificó la Cláusula Sexta: Plazo, en el sentido que se amplía el plazo del Contrato en doce (12) meses más, durante el periodo comprendido del tres de junio de dos mil quince hasta el uno de junio del dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive, a efecto de que el Consultor continúe con la prestación de los servicios profesionales, en consecuencia se modificó la Cláusula Quinta: Precio y Forma de Pago, en cuanto a que se incrementa el precio total del contrato que actualmente es de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 38,400.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la cantidad adicional de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 38,400.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, haciendo un monto total del contrato incluido el incremento derivado de la prórroga del plazo en un monto de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$76,800.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- IV. En fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, se suscribió entre el ministerio y el
la Resolución Razonada de Prórroga No. 02/2016, al Contrato No. 50/2014, que en lo principal, entre otros, resolvió en los términos siguientes: Se modificó la Cláusula Sexta: Plazo, en el sentido que se amplía el plazo del contrato en doce (12) meses más, durante el periodo comprendido del tres de junio de dos mil dieciséis hasta el dos de junio del dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive, a efecto de que el consultor continúe con la prestación de los servicios profesionales, en consecuencia se modificó la Cláusula Quinta: Precio y Forma de Pago, en el sentido de incrementarse el precio total del contrato que actualmente es de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$76,800.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la cantidad adicional de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 38,400.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, haciendo un monto total del contrato de CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$115,200.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- V. En fecha dos de junio de dos mil diecisiete, se suscribió entre el ministerio y el
la Resolución Razonada de Prórroga No. 03/2017, al Contrato No. 50/2014, que en lo principal, entre otros, resolvió en los términos siguientes: Se modificó la Cláusula Sexta: Plazo, en el sentido que se amplía el plazo del contrato en seis (6) meses, veintiocho (28) días calendario más, durante el periodo comprendido del tres de junio de dos mil diecisiete hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive, a efecto de que el consultor continúe con la prestación de los servicios profesionales, en consecuencia se modificó la Cláusula Quinta: Precio y Forma de Pago, en cuanto a que se incrementa el precio total del contrato que actualmente es de CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$115,200.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la cantidad adicional de VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$22,186.67), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



Muebles y a la Prestación de Servicios, haciendo un monto total del contrato incluido el incremento derivado de la prórroga del plazo en un monto de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$137,386.67), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- VI. En fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, se suscribió entre el ministerio y el [redacted] la Resolución Razonada de Prórroga No. 04/2017, al Contrato No. 50/2014, que en lo principal, entre otros, resolvió en los términos siguientes: Se modificó la Cláusula Sexta: Plazo, en el sentido que se amplía el plazo del contrato en DOCE (12) meses más, durante el periodo comprendido del uno de enero de dos mil dieciocho hasta el treinta y uno de enero dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive, a efecto de que el consultor continúe con la prestación de los servicios profesionales, en consecuencia se modificó la Cláusula Quinta: Precio y Forma de Pago, en cuanto a que se incrementa el precio total del contrato que actualmente es de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$137,386.67), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la cantidad adicional de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 38,400.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, haciendo un monto total del contrato incluido el incremento derivado de la prórroga del plazo en un monto de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$175,786.67), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- VII. En fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, se suscribió entre el ministerio y el [redacted] la Resolución Razonada de Prórroga No. 05/2018, al Contrato No. 50/2014, que en lo principal, entre otros, resolvió en los términos siguientes: Se modificó la Cláusula Sexta: Plazo, en el sentido que se amplía el plazo del contrato en SIETE (7) meses DIECINUEVE (19) días calendario más, durante el periodo comprendido del uno de enero de dos mil diecinueve hasta el diecinueve de agosto dos mil diecinueve, ambas fechas inclusive, a efecto de que el consultor continúe con la prestación de los servicios profesionales, en consecuencia se modificó la Cláusula Quinta: Precio y Forma de Pago, en cuanto a que se incrementa el precio total del contrato que actualmente es de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$175,786.67), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la cantidad adicional de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 24,361.37), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, haciendo un monto total del contrato incluido el incremento derivado de la prórroga del plazo en un monto de DOSCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$200,148.04), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- VIII. De conformidad con lo establecido en el apéndice uno, numeral tres de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, establece que las modificaciones de un contrato firmado sujeto a revisión ex-ante del banco, podrán ser prorrogados previa no objeción del banco.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

- IX. Que según memorando de fecha dos de julio de dos mil diecinueve, el Coordinador del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, solicita al consultor su disponibilidad de continuar prestando sus servicios profesionales para el contrato de consultoría en referencia, para un plazo comprendido del veinte de agosto de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, y por un monto adicional de CATORCE MIL TREINTA Y OCHO 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,038.63), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; en respuesta a dicha solicitud el consultor manifiesta su conformidad y disponibilidad para continuar realizando dicha consultoría mediante nota de la misma fecha.
- X. Mediante nota referencia MOPT-UE-PVR-259/2019, de fecha tres de julio del año dos mil diecinueve, se sometió a consideración y no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, la prórroga número seis del contrato de consultoría en referencia, en consecuencia por medio de nota CES-627/2019, de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, el Banco Interamericano de Desarrollo, otorgó la no objeción a la prórroga solicitada.
- XI. Que según memorando con número de referencia MOPT-UE-PRV-312/2019, de fecha doce de agosto del dos mil diecinueve, en el cual el coordinador del programa de Reducción de Vulnerabilidad en AUP en el Área Metropolitana de San Salvador, en el cual expone que considerando los plazos aprobados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la ejecución de las obras, a efecto de dar continuidad a los compromisos institucionales del programa, se requiere continuar con las actividades de coordinación, adquisiciones, financieras, administrativas, de planificación y monitoreo de los proyectos, en cumplimiento al contrato de préstamo y manual operativo. En cumplimiento a la cláusula modificaciones de los contratos, es necesario prorrogar los contratos de todo el personal de la unidad ejecutora, de acuerdo a la experiencia, conocimiento adquirido en la prestación de los servicios y tiempo dedicado al programa; siendo el personal idóneo que permitirá realizar con éxito las actividades de liquidación del programa.
- XII. Con base a la prórroga del plazo del contrato, deberá modificarse la **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**, en el sentido de incrementarse el precio total del contrato que actualmente es de **DOSCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$200,148.04)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la cantidad adicional de **CATORCE MIL TREINTA Y OCHO 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,038.63)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, equivalentes a cuatro (4) meses y doce (12) días calendario más, del plazo contractual inicialmente pactado, pagaderos de la siguiente manera: a) **Cuatro (4) pagos iguales y sucesivos (mensuales) de TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,200.00)**, previa presentación y aprobación del informe por parte del Coordinador del Programa o su delegado, b) **Un (1) pago final de UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO 63/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,238.63)**, previa presentación y aprobación del informe final y de la evaluación de desempeño satisfactoria por parte del Coordinador del Programa o su delegado, haciendo un monto total del contrato incluido el incremento derivado de la prórroga del plazo en un monto de **DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$214,186.67)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

000 4 7 3



XIII. Deberá modificarse asimismo la **CLÁUSULA OCTAVA: INFORMES**, en el sentido que el consultor deberá de presentar en el plazo de prórroga los siguientes informes: a) Cuatro (4) informes mensuales; y b) Un (1) informe final.

XIV. Se recibió disponibilidad presupuestaria por parte de la Gerencia Financiera Institucional, mediante ficha de respuesta a la verificación de asignación presupuestaria correlativo número doscientos treinta/dos mil diecinueve, de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, para la prórroga del Contrato No. 50/2014, la cual será financiada con fondos provenientes del contrato de préstamo BID-2630/OC-ES, otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

POR TANTO: Con base a lo anteriormente expuesto, la Cláusula Novena: Modificaciones del Contrato No. 50/2014, apéndice uno, numeral tres de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y la "No Objeción" del Banco Interamericano de Desarrollo, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE. RESUELVE:**

AUTORIZACE modificar el Contrato No. 50/2014, del proceso de Consultoría Individual No. CI-05/2014 denominado: **"ESPECIALISTA I DEL COMPONENTE 1, REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN AUP A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BÓVEDAS EN EL AMSS"**, en los siguientes términos:

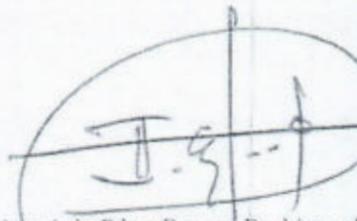
- a) Modifíquese la **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO**, en el sentido que se amplía el plazo del contrato en cuatro (4) meses y doce (12) días calendario más, durante el periodo comprendido del veinte de agosto de dos mil diecinueve hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, ambas fechas inclusive, a efecto de que el consultor continúe con la prestación de los servicios profesionales.
- b) Modifíquese la **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**, en cuanto a que se incrementa el precio total del contrato que actualmente es de **DOSCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$200,148.04)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la cantidad adicional de **CATORCE MIL TREINTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,038.63)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, equivalentes a cuatro (4) meses y doce (12) días calendario más, del plazo contractual inicialmente pactado, pagaderos de la siguiente manera: **a) Cuatro (4) pagos iguales y sucesivos (mensuales) de TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,200.00)**, previa presentación y aprobación de cada informe mensual, por el Coordinador del Programa; **b) Un (1) pago final de UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,238.63)**, previa presentación y aprobación del informe final y de la evaluación de desempeño satisfactoria por parte del Coordinador del Programa o su delegado, haciendo un monto total del contrato incluido el incremento derivado de la prórroga del plazo en un monto de **DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$214,186.67)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

- c) Modifíquese la CLÁUSULA OCTAVA: INFORMES, en el sentido que el consultor deberá presentar en el plazo de prórroga del contrato en referencia los siguientes informes: a) Cuatro (4) informes mensuales; y b) Un (1) informe final.
- d) Modifíquese la denominación del informe final establecido en el literal c) de la resolución razonada de prórroga número cero cinco/dos mil dieciocho del contrato en referencia, el cual pasa a ser denominado informe mensual en virtud de la presente prórroga de contrato.
- e) Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en la presente resolución razonada de prórroga, permanecen inalterables en el contrato respectivo, el cual se ratifica en todas sus partes.
- f) Comunicar a la Gerencia Financiera Institucional sobre lo actuado, a efecto de que se tomen las medidas necesarias y remítase el original de la presente con sus anexos a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que sea incorporada al expediente respectivo.

COMUNÍQUESE



Licenciado Edgar Romeo Rodríguez Herrera
Ministro de Obras Públicas y de Transporte

EL INFRASCRITO GERENTE DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, CERTIFICA: Que la presente fotocopia que se compone de treinta y un folios, es fiel y conforme con los documentos que se encuentra agregado en el expediente administrativo respectivo, y que se encuentra en resguardo en el archivo que lleva al efecto esta Gerencia; la cual fue confrontada entre sí y resultando conforme, se expide la presente certificación, San Salvador, a los treinta días del mes de Septiembre de dos mil Veinte.

